

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Por	Por	Por
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	10 días seguidos.....	0'10	
-----	Por 15 id. id.....	0'07	
-----	Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Junio.)

Comisión Provincial

1266

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 26 de Marzo último a los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero próximo pasado; la Comisión Provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

- Agoncillo
- Albelda
- Alcanadre
- Aldeanueva
- Almarza
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Camprovín

PUEBLOS

- Castroviejo
- Cellorigo
- Cihuri
- Corera
- Cuzcurrita
- Entrena
- Estollo
- Galilea
- Galbárruli
- Gimileo
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Lagunilla
- Lardero
- Murillo
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Quel
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- Santa Coloma
- Santo Domingo
- Tirgo
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalvo
- Tobía
- Trevijano
- Tricio
- Tudelilla
- Turruncún
- Viguera
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villarta Quintana
- Villaverde
- Zenzano

Logroño, 17 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—Por acuerdo: El Secretario, Benigno Macua.

Habiendo transcurrido con exceso el 2.º plazo de cuatro días que la regla 58 de la Circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al

mes de Marzo y cuenta del primer trimestre, los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

PUEBLOS Secretarios

- Agoncillo
- Albelda
- Alcanadre
- Aldeanueva
- Almarza
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Camprovín
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cihuri
- Corera
- Cuzcurrita
- Entrena
- Estollo
- Galilea
- Galbárruli
- Gimileo
- Herce
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Lagunilla
- Lardero
- Murillo
- Nestares
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Quel
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- San Millán de Yécora
- Santurdejo
- Santa Coloma
- Santa Eulalia
- Santa (La)
- Santo Domingo
- Tirgo
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torremontalvo
- Tobía

PUEBLOS Secretarios

- Trevijano
- Tricio
- Tudelilla
- Turruncún
- Viguera
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villarta Quintana
- Villaverde
- Zenzano

Depositarios

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Aldeanueva
- Almarza
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Camprovín
- Cañas
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cihuri
- Corera
- Cuzcurrita
- Entrena
- Estollo
- Galilea
- Galbárruli
- Gimileo
- Herce
- Herramélluri
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Lagunilla
- Lardero
- Manjarrés
- Murillo
- Nestares
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Quel
- Ribas
- Redezno
- Sajazarra
- Santurdejo
- Santa Coloma
- Santa Eulalia
- Santa (La)
- Santo Domingo

PUÉBLOS

Depositarios

Sojuela
 Tirgo
 Torrecilla sobre Alesanco
 Torremontalvo
 Torrecilla de Cameros
 Tobía
 Trevijano
 Tricio
 Tudelilla
 Turruncún
 Ventrosa
 Viguera
 Villamediana
 Villar de Arnedo
 Villar de Torre
 Villarejo
 Villarta Quintana
 Villaverde
 Zenzano

Logroño, 17 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—Por acuerdo: El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

1282

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Julio

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Día 4

Todas las nóminas.

Día 5

Retenciones.

Logroño, 27 de Junio de 1913.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Tesorería de Hacienda

1269

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Santo Domingo de la Calzada, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al se-

gundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 20 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

1225

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Abril último para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según se previene en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde, don Alfredo Muñoz y Martínez de Morrentin.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, cuatro tubos de hormigón usados para su colocación en la salida de aguas de la Fombera atravesando la carretera de Madre de Dios.

Se autorizó á D.ª Concepción Michel para construir una casa en el Muro de Carmelitas.

Se acordó acceder á la rectifi-

cación de alineaciones de terrenos propuesta por D. Luis Díez del Corral en el barrio de Varea, para regular unas calles de dicho barrio.

Se acordó contestar á una invitación oficial, que por falta de consignación no es posible enviar niños de las Escuelas al Sanatorio de Pedrosa.

Se dispuso dar las gracias al Sr. Director del Instituto General y Técnico por las Memorias que remite de aquel Establecimiento docente.

La Corporación quedó enterada de la Real orden fecha 29 de Marzo último por la que se desestima el recurso de alzada que interpuso la Compañía del Gas contra la providencia que declaró la excepción de subasta para la prestación del servicio de alumbrado por las Compañías eléctricas en esta población.

La Corporación se enteró con sentimiento de la defunción del Oficial 2.º de Secretaría D. Domingo Pardo Martínez, consignando en acta un cumplido elogio á su memoria y disponiendo dar á sus herederos las pagas de costumbre.

Por razones de economía se acordó suprimir la plaza vacante por la defunción de D. Domingo Pardo, y la de cochero que se tenía anunciada.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por Diego Pinillos, Casto Garcia, Alejandro Miranda y Bernardino Espinosa.

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Conserje de esta Casa Consistorial presentada por D. José Mariño, por haber obtenido otro destino en Santiago de Galicia, y suprimir dicha plaza en esta ciudad.

Se dispuso dar las gracias al Sr. Director de la Escuela Industrial por la remisión de varios ejemplares de la Memoria de aquel Establecimiento de Enseñanza.

Pasó á la Comisión de Policía urbana la instancia de los propietarios de la calle del General Espartero, pidiendo la urbanización del andén de aquella vía.

También se dispuso oír el parecer de dicha Comisión con motivo de la obra proyectada por D. Rafael Ruiz en la casa número 4 de la calle de la Imprenta.

Accediendo á lo solicitado y de conformidad con el dictamen del Sr. Ingeniero, se autorizó el paso por la chopera del Municipio lindante con el molino del Sr. Sarasa, para que puedan proveerse de agua del Ebro transportada en

casas; pero haciéndose constar que tal concesión no implica reconocimiento de derechos de servidumbre, toda vez que se hace sin perjuicio de los correspondientes al Municipio.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobierno relativo á la indemnización que ha de darse á D.ª Eugenia Soto, viuda de don Venancio Ruiz, por los servicios que prestó este al Municipio.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo á la inclusión de vecinos en la lista de pobres y admitir también á Saturio Hurtado, caso de que le sean favorables los informes.

Se denegó la instancia de don Galo San Martín solicitando el sacrificio de un toro en el Mata-dero fuera de la época reglamentaria.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad constara en acta la satisfacción del Excelentísimo Ayuntamiento por haber salido ileso S. M. y la protesta por el bárbaro atentado de que fué objeto en el día de ayer.

También se dispuso constara en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Regimiento de Cantabria por los obsequios que dispensó á los representantes del Municipio en su visita al cuartel en el acto preparatorio de la jura de la Bandera.

Contestando la Presidencia á preguntas de un Sr. Concejal, manifestó tenía noticias de que en breve comenzarían las obras del recrecimiento del dique del Pantano de la Grajera, y dió cuenta de una carta del Ministro de Fomento Sr. Villanueva, invitando á que se formalizase la instancia para el estudio y ejecución de la idea de construir otro Pantano en el término de Jerusalén, con cuyo motivo se dispuso se ocupara de este asunto la Comisión de Policía rural.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Entró en el Consistorio ocupando la presidencia el nuevo señor Gobernador civil D. Pedro Vitoria, cambiando frases de sincero afecto y cortesía con el Sr. Alcalde para con todos los Sres. Concejales y en obsequio de los intereses locales, saliendo nuevamente, con cuyo motivo se interrumpió por algunos momentos la sesión.

Reanudada, se aprobó el extracto de los acuerdos para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se autorizó á D. Luis Nalda, para cargar sobre la medianería del edificio del Laboratorio abonando su valor.

Conforme la Corporación con el parecer de la Comisión de Po-

licia urbana, se acordó tener presentes para los próximos presupuestos los ofrecimientos de los vecinos de la calle de los Hermanos Moroy para reponer su pavimentación.

Se autorizó á D. Eusebio Rubio para ejecutar las reformas que proyecta en la casa número 22 de la calle de San Blas.

Se desestimó la instancia de D.^a Julia Ortiz para establecer un puesto de venta de churros en la Glorieta de Zubía.

Fué autorizado D. Rafael Ruiz, para revocar y pintar la fachada y convertir en puerta una ventana de la casa número 4 de la calle de la Imprenta.

Se designó una Comisión para examinar las instancias y aptitudes de los aspirantes á la plaza de Voz pública.

Se dispuso fijar al público por quince días, las cuentas de presupuestos, propiedades y derechos del Municipio correspondientes á 1912 con las liquidaciones é informe del Síndico, para someterlas á la censura y sanción de la Junta municipal y que se remitan desde luego al Gobierno civil las referidas liquidaciones.

Se concedió á la Federación Obrera, para el día 1.^o de Mayo, el disfrute de la Plaza de Toros para allegar recursos destinados á la proyectada construcción de la casa del Pueblo.

Se dió cuenta de la invitación á los funerales por los fallecidos en la Campaña del Rif.

Se acordó promover algún festejo para el aprovechamiento de la Plaza de Toros.

Habiéndose lamentado un señor Concejal de la falta de asistencia de los Comerciantes é Industriales interesados directamente en la supresión del impuesto de consumos, se acordó hacer un segundo llamamiento para tratar de dicho asunto.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, para perpetuar la memoria de los Excmos. Sres. D. Tirso Rodríguez y D. Miguel Villanueva, como expresión de sincero reconocimiento, se acordó dar sus nombres á las calles de la Estación y de las Delicias respectivamente, en esta Capital.

Se admitió la vecindad solicitada por María Cruz Pérez, Clemente Martínez, Isabel Ojeda y Benjamín Melguizo.

Se concedió el auxilio de la «Gota de Leche» á Guillermo Tejada y Cándido Muro.

Se concedió seis meses de licencia por enfermo con el cincuenta por ciento de su haber al

empleado del Matadero D. Victoriano Pascual.

Se autorizó á D. Félix Barriero y á los Sres. Hijos de don Salustiano Marrodán, para ejecutar las obras que proyectan en las casas números 21 y 8 de la calle de Vara de Rey.

Igualmente se autorizó á don Esteban Ayala, para pintar las fachadas de las casas números 18, 20 y 22 de la calle del Marqués de San Nicolás y reducir el vuelo de los balcones.

Se dispuso el señalamiento de línea solicitada por D. José Escalona, para edificar en la Vuelta del Peine.

Se acordó jubilar al Voz pública, con el haber de 456'25 pesetas anuales; sometiéndolo á la sanción de la Junta municipal.

Se desestimó una instancia solicitando rebaja en la patente de la venta de vinos por tratarse de una tarifa aprobada contra la cual no se interpuso en tiempo recurso alguno.

Se autorizó á la Alcaldía para que ordene la impresión y reparto de la cartilla higiénica ofrecida por el Médico titular Sr. Melguizo, denominada «Consejos á las Madres.»

Después de alguna deliberación se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo á la distribución de las 5.000 pesetas consignadas para quinquenios y mejora de sueldos, y se acordó también mejorar el sueldo del Capataz de obras D. Baldomero Larios, y elevar la categoría del empleado D. Wenceslao Tamayo á Oficial 2.^o, sin alteración de su cargo ni del haber que actualmente disfruta.

Se aprobó la liquidación practicada por la Comisión de Hacienda, del terreno dejado por D. Pedro Bergasa al reedificar la casa número 38 de la calle del Mercado, de la que resulta un saldo á su favor de 512'06 pesetas.

Se desestimó una instancia de D. Fernando Elías, que pretendía una rebaja en los derechos de construcción.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Mayo.

Se designó al Oficial del Negociado de Quintas para el acto de la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó que la ejecución de la alcantarilla de la calle del Marqués de Murrieta, se haga con intervención de los interesados, procurando obtener el mayor beneficio posible en obsequio de ambas partes.

Se aprobó el informe de la Comisión de Instrucción pública, relativo á la ampliación de secciones de las Escuelas graduadas.

Se autorizó á los Albaceas del finado Excmo. Sr. Marqués de Murrieta, para realizar las operaciones que precisa, á fin de convertir en lámina intransferible los valores dejados por aquél para la Casa Cuna.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Pernas.

Y se hicieron ruegos y preguntas que no motivaron acuerdo.

Logroño, 3 de Junio de 1913.—Julio Farias.—V.^o B.^o: El Presidente, Muñoz.

Sesión ordinaria del día 9 de Junio de 1913

Se aprobó el precedente extracto disponiendo se remita al Sr. Gobernador Civil para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

1274

Don Constancio Pascual Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día diecisiete de Julio próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes siguientes sitios en jurisdicción de Ocón, como embargados á Tiburcio Ocón Hierro, para con su importe atender al pago de costas en causa que le fué seguida por disparos.

1.^a Una heredad tierra á cereales en el término de la Serna, de cabida cuatro celemines; linda Norte, Vicente Fernández; Sur, Manuel Tejada; Este, Hermenegildo Viguera, y Oeste, Antonio Mangado; tasada en dieciseis pesetas.

2.^a Otra ídem en el de San Pelayo, de cinco celemines; linda Norte, Romualdo Nájera; Sur, Pedro Herrero; Este, Víctor Gil, y Oeste, camino; tasada en quince pesetas.

3.^a Otra ídem viña, en el de la Gargantilla, de un celemin y un cuartillo; linda Norte, Manuel Ajamil; Sur, Cayetano Hierro; Este, camino, y Oeste, Domingo Fernández; tasada en tres pesetas.

4.^a Otra ídem tierra, en el de San Julián, de cuatro celemines; linda Norte, Juan Francisco Rubio; Sur, camino; Este, Alejandro Rodríguez, y Oeste, Ceferino Galilea; tasada en ocho pesetas.

5.^a Otra ídem en el de Valdecarbonera, de cuatro celemines; linda Norte, Blas Sanz; Sur, Víctor Gil; Este, barranco, y Oeste, Nicolás Cordón; tasada en diez pesetas.

6.^a Otra en el de las Montas, de una fanega y seis celemines; linda Norte, Sur, y Este, con erío, y Oeste, camino; tasada en treinta y seis pesetas.

7.^a Otra ídem en el de los Yaseros, de cuatro celemines; linda Norte, Eleuterio Sanz; Sur, Eduardo Gil; Este, Félix Gil, y Oeste, Juan Argáiz; tasada en dos pesetas.

8.^a Otra ídem en el del Plano, de un cuartillo; linda Norte, Plácido Pellejero; Sur, Eusebio Galilea; Este, pasada, y Oeste, majada; tasada en dos pesetas.

9.^a Un huerto en el de la Callejuela, de un celemin y dos cuartillos; linda Norte y Oeste, Antonio Galilea; Sur, Callejuela, y Este, Valentín Viguera; tasada en cinco pesetas.

10.^a Una heredad olivar en el de la Costereña, de dos celemines y un cuartillo; linda Norte, Juan Viguera; Sur, Aquilino Viguera; Este, León Gil, y Oeste, Juan Fernández; tasada en once pesetas.

11.^a Otra ídem viña, en el de la Gargantilla, de dos celemines; linda Norte, Emeterio Pérez; Sur, Santiago Trincado; Este, era, y Oeste, Pedro Hierro; tasada en cuatro pesetas.

12.^a Media casa proindivisa, sita en el barrio de Arriba de las Ruedas de Ocón; linda por derecha, León Gil; izquierda y frente, con calle, y espalda, con Modesta Gil; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Previsiones

El licitador consignará el diez por ciento de la tasación y presentará la cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de ella.

Se carece de títulos de propiedad y desconoce si los bienes están ó no gravados.

Dado en Arnedo á veintitres de Junio de mil novecientos trece.—Constancio Pascual.—El Secretario judicial, Santiago Milla.

1286

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nájera.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: «En la ciudad de

Nájera á veintitres de Junio de mil novecientos trece, el señor Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de primera instancia de ella y su partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador D. Martín Pascual Unzueta, representando á D. Laurentino Fernández Velasco, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pedroso, dirigido por el Letrado D. Eusebio Sánchez Baquero, sobre pago de dos mil doscientas treinta y siete pesetas é intereses de esta suma desde la interposición de la demanda y costas contra la herencia yacente de Don Santos Martínez Prado, mayor de edad, viudo, molinero, vecino que fué de Pedroso, declarado rebelde durante el curso de autos, y

Fallo: Que dando lugar á la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía á la herencia yacente de Don Santos Martínez Prado, á que pague á Don Laurentino Fernández Velasco, dos mil doscientas treinta y siete pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de todas las costas. Notifíquese esta sentencia á la dicha herencia yacente por medio de edictos que se fijarán uno en el sitio de costumbre de este Juzgado, otro en el pueblo de Pedroso y el último en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Niño y Balmaseda.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha que la encabeza; doy fé.—Ante mí, Antonio A. Aguirre.

Dado en Nájera á veintitres de Junio de mil novecientos trece.—Eladio Niño y Balmaseda.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

Edicto

1284

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada con esta fecha en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad referente á la causa seguida por falsedad, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y término de ocho días, los bienes muebles embargados á D. Nemesio Martín Chelva, que han sido tasados en veintiséis pesetas y se ha señalado para dicho acto que tendrá lugar

doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, y en el de Logroño, el día veinte de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, previniéndose á los señores licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Segundo. Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y

Tercero. Que los bienes muebles embargados, se encuentran depositados en poder de D. Nemesio Martín Chelva, vecino de Cenicero.

Dado en Madrid á veintiuno de Junio de mil novecientos trece.—Felipe Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES

1272

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil á instancia del Procurador D. Ramón Vidaurreta y Ruiz, como apoderado de D. Gregorio Pozueta y Osúa, contra D. Modesto González Anguiano, sobre pago de cantidad, habiéndose dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen así:

Sentencia: «En la Ciudad de Logroño á diez de Junio de mil novecientos trece, el Tribunal municipal compuesto del Juez don Carmelo Barrón y de los adjuntos D. Probo Ramírez y D. Francisco Marrodán Navasa, visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes de, como demandante, D. Gregorio Pozueta, representado en forma por el Procurador de los del Colegio de esta capital D. Ramón Vidaurreta y Ruiz, y como demandado D. Modesto González Anguiano, sobre reclamación de cantidad.»

Parte dispositiva. «FALLAMOS: Que debíamos condenar y por unanimidad condenábamos en rebeldía al demandado D. Modesto González Anguiano, al pago de las cuatrocientas cuarenta pesetas reclamadas por el Procurador D. Ramón Vidaurreta, y en los conceptos expresados en la demanda, con imposición de costas al primero. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carmelo Barrón.—Probo Ramírez.—Francisco Marrodán.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo á Ley, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado, en Logroño á veintitres de Junio de mil novecientos trece.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Santiago Martínez.

1279

Don Pablo Bañares y Sáenz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal ha presentado demanda de juicio verbal civil don Emilio Elías Martínez, en nombre y representación de su esposa doña Marcelina Martínez, contra los herederos ignorados de don Policarpo Sáenz, vecino que fué de esta localidad, sobre reclamación de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos y tres fanegas y media de trigo, que el referido Policarpo Sáenz adeuda al demandante.

En providencia de ayer se ha señalado para la comparecencia de referido juicio el día doce de Julio próximo á las cuatro de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado, y en su virtud y conforme dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se citan por medio del presente edicto á los herederos de don Policarpo Sáenz (como personas ignoradas), para que en el día y hora señalados comparezcan á la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlos.

Entrena, 25 de Junio de 1913.—Pablo Bañares.

Anuncios Oficiales

MURO DE AGUAS

1270

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años, del mozo Florián ó Froilán Marín Pérez, hijo de Pedro y de Victoria, al cual, nacido en este término municipal, le correspondería ser alistado en el año próximo, é ignorándose su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Muro de Aguas, 23 de Junio de 1913.—El Alcalde, Daniel Palacios.

PEDROSO

1283

Don Eugenio Nalda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud del denuncia formulada á causa del estado de inminente ruina en que se halla el edificio situado en la calle de Feliciano Montes, número 6, de esta población, perteneciente su planta baja al Matadero municipal, y el piso principal á dueño desconocido, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada el día 24 del actual, acordó que se instruya inmediatamente el oportuno expediente de reconocimiento, y acreditado que sea su estado ruinoso, se decrete su demolición en el preciso término de ocho días y reedificación en el de cuatro meses.

En su consecuencia, y habiéndose practicado las diligencias previas correspondientes, esta Alcaldía ha acordado notificar por medio del presente, á las personas que se crean con derecho á la propiedad de la expresada parte superior del citado edificio, á fin de que lleven á cabo la ejecución de las obras de derribo y reedificación en los plazos señalados por el Ayuntamiento, ó aleguen lo que consideren justo y prudente; en la inteligencia de que, de no verificarlo, se procederá como haya lugar, de conformidad con las leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Pedroso, 26 de Junio de 1913.—Eugenio Nalda.

EL VILLAR DE ARNEDO

1278

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1914, tanto de rústica como de urbana, así como el resultado del recuento de la ganadería de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Villar de Arnedo, 26 de Junio de 1913.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Hilario Herce.

Logroño—Imp. Provincial.